SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1839 · — AÑO DE 1839.

de Barrio que efectivamente están ruinosas las casas que indica, entonces se le podrá hacer la baja competente en la contribucion extraord.ª de guerra, por ser partida legitimam.te fallida. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Conforme con la Comision.

4 Esp.s — Se rebaja la cuota de Miranda

También se vió otro informe de la propia Comision de Contribuciones su fha. de ayer, consecuente á la Instancia presentada por los diputados de Justicia de Miranda y vista por este Ayunt.º en veinte y cuatro de Abril ult.º, en que dice aquella que efectivamente es algo excesiva la cuota de quinientos veinte y dos rs. diez y ocho mrs. que está designada á dho. partido, y opina que modificada en una tercera parte será mas llevadera y facil su exaccion por parte de dhos. diputados. Y entendido por este Ayunt.º acuerda: Conforme con la Comision.

Encabezam.to — Se establece en S. Antonio

En virtud de lo acordado por este Ayunt.º en sesion de veinte y tres de Abril ult.º á la Instancia subscripta por varios Mrs. Moradores del barrio extramuros de S. Antonio Abad p.ª encabezarse con la Hacienda nacional por los dros. de Rentas Prov.s desde primero de Enero del año proximo